



Art. 67.- La altura del punto de luz se regulará según la siguiente tabla:

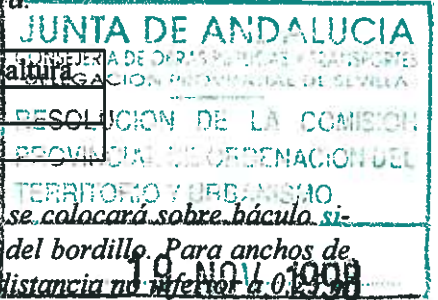
(Lm.)	(ms.)
3.000 a 9.000	6,5 a 7,5
9.000 a 19.000	7,5 a 9,0
> 19.000	> 9,0

Art. 68.- La disposición de los puntos de luz vendrá dada por la relación:

Altura punto de luz/Anchura de la calzada	Disposición
1	Unilateral
2/3	Bilateral al tresbolillo
1/2	Bilateral pareadas

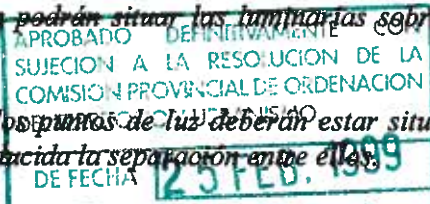
Art. 69.- La separación máxima aceptable entre puntos de luz será:

Tipo de vía	Relación separación/altura
Principal	4
Secundaria	5



Art. 70.- Para aceras de ancho superior a 1,25 m, la luminaria se colocará sobre báculo situado a distancia no inferior a 0,50 m de la alineación exterior del bordillo. Para anchos de acera comprendidos entre 1,00 y 1,25 m, el báculo se situará a distancia no inferior a 0,25 m de la alineación exterior del bordillo o bien sobre brazo de pared.

En zonas ajardinadas se podrán situar las luminarias sobre postes al borde de las sendas peatonales.



SUSPENDER la APROBACION

Art. 71.- En las curvas los puntos de luz deberán estar situados en la parte exterior de las mismas, debiendo ser reducida la separación entre ellos.

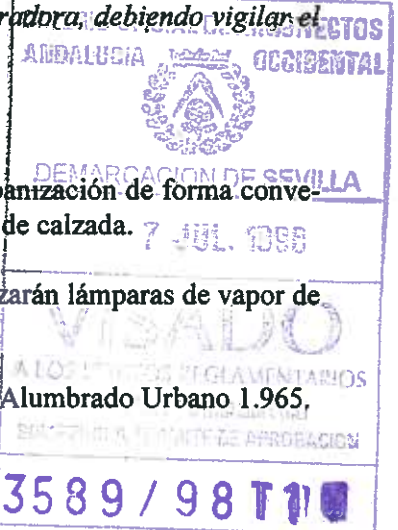
En cuestas se situará un punto de luz en los cambios de rasante.



Art.72.- La instalación de alumbrado se ajustará a las reglamentaciones electrotérmicas vigentes y todos sus elementos, tales como báculos, luminarias, conductores, etc..., deberán ser de modelos y calidades según Normas de la compañía suministradora, debiendo vigilar el Ayuntamiento su cumplimiento.

CON DETERMINACIONES

Art. 73.- Será de aplicación al respecto la NTE-IEE 1.978.



Se prevé una red de alumbrado que ilumine las zonas públicas de la urbanización de forma conveniente, situando las luminarias al tresbolillo o unilaterales, según el tipo de calzada.

El sistema de sujeción de las luminarias será mediante báculos y se utilizarán lámparas de vapor de mercurio color corregido.

La instalación de alumbrado se ajustará a lo dispuesto en la Norma MV Alumbrado Urbano 1.965,

1941

1942

1. 1941
 2. 1942
 3. 1943
 4. 1944
 5. 1945
 6. 1946
 7. 1947
 8. 1948
 9. 1949
 10. 1950
 11. 1951
 12. 1952
 13. 1953
 14. 1954
 15. 1955
 16. 1956
 17. 1957
 18. 1958
 19. 1959
 20. 1960
 21. 1961
 22. 1962
 23. 1963
 24. 1964
 25. 1965
 26. 1966
 27. 1967
 28. 1968
 29. 1969
 30. 1970
 31. 1971
 32. 1972
 33. 1973
 34. 1974
 35. 1975
 36. 1976
 37. 1977
 38. 1978
 39. 1979
 40. 1980
 41. 1981
 42. 1982
 43. 1983
 44. 1984
 45. 1985
 46. 1986
 47. 1987
 48. 1988
 49. 1989
 50. 1990
 51. 1991
 52. 1992
 53. 1993
 54. 1994
 55. 1995
 56. 1996
 57. 1997
 58. 1998
 59. 1999
 60. 2000
 61. 2001
 62. 2002
 63. 2003
 64. 2004
 65. 2005
 66. 2006
 67. 2007
 68. 2008
 69. 2009
 70. 2010
 71. 2011
 72. 2012
 73. 2013
 74. 2014
 75. 2015
 76. 2016
 77. 2017
 78. 2018
 79. 2019
 80. 2020
 81. 2021
 82. 2022
 83. 2023
 84. 2024
 85. 2025
 86. 2026
 87. 2027
 88. 2028
 89. 2029
 90. 2030

1941

1942

1943

1944

1945



El nivel de iluminación horizontal media será como mínimo de 15 Lux en las vías principales y de 6 Lux en el resto, con un coeficiente de uniformidad medio de 0,20. Se cumplirá con las condiciones establecidas en las Normas de Urbanización Municipales.

5.5.5. Pavimentación, viario y estacionamiento

Las Normas Subsidiarias establecen en el apartado 4.1.4.5. las condiciones mínimas que debe cumplir la red:

Art. 74.- Tiene por objeto establecer las condiciones y características mínimas a tener en cuenta en la proyección y cálculo de las redes de tráfico rodado y peatonal a incluir en los proyectos de urbanización, necesarios para el desarrollo y ejecución de los Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de detalle.

Art. 75.- El trazado de la red viaria se ajustará lo más posible en sus rasantes a la forma del terreno, con el fin de evitar grandes movimientos de tierra, dificultades en las canalizaciones de servicios y abaratar el coste de las obras auxiliares, siempre que la pendiente longitudinal de la calzada sea admisible según la circulación que discurrirá por la misma.

Art. 76.- En cuanto al cálculo de la red viaria, se establecen tres tipos de tráfico: pesado, medio y ligero, correspondiendo la circulación de los dos primeros a las vías principales y el ligero a las secundarias.

Art. 77.- Las características del pavimento se ajustarán al tipo de vías y a la intensidad del tráfico que circula por ellas, estableciéndose las siguientes disposiciones:

Vías principales

Firme flexible, con base granular o bituminosa, obtenido con mezcla bituminosa en caliente a base de betún asfáltico tipo 40/50 en capa de rodadura e intermedia y 60/70 en capa de base: tipo de filler y relación ponderal filler/betún la adecuada para el tráfico y zona térmica estival cálida. Las dimensiones de la sección se calcularán adecuadamente al tipo de explanada y de tráfico.

Vías secundarias

Mezcla bituminosa en frío o en caliente con el mismo tipo de betún anterior. Firme flexible con base granular y doble tratamiento superficial. Firme rígido de hormigón. Las dimensiones de la sección se calcularán adecuadamente al tipo de explanada y de tráfico.

Estacionamientos

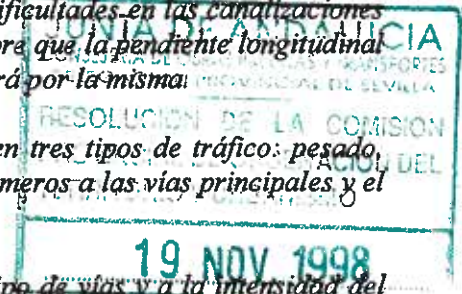
Firme rígido de hormigón.

Firme flexible de aglomerado asfáltico.

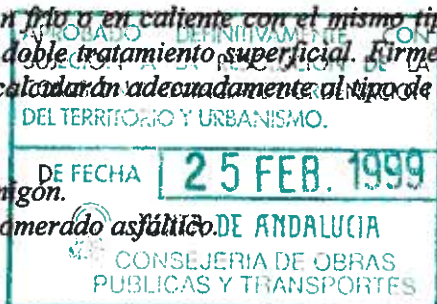
Adoquinado.

Art. 78.- Las vías que forman parte del casco urbano e histórico en su reparación o las de nuevo trazado tendrán el pavimento de adoquines.

Art. 79.- La sección mínima de las vías principales será de 8 m de calzada con un acerado de 1,50 m a cada lado, y la de las secundarias de 6 m de calzada y 1 m de acerado a cada lado.



SUSPENDER la APROBACIÓN



$\frac{1}{2} \frac{d}{dt} \left(\frac{1}{2} m v^2 \right) = \frac{1}{2} m v \frac{dv}{dt}$
 $= \frac{1}{2} m v \frac{dv}{dt}$
 $= \frac{1}{2} m v \frac{dv}{dt}$

The work done by the force F is
 $W = \int_{x_1}^{x_2} F dx$
 The work done by the force F is
 $W = \int_{x_1}^{x_2} F dx$
 The work done by the force F is
 $W = \int_{x_1}^{x_2} F dx$

The work done by the force F is
 $W = \int_{x_1}^{x_2} F dx$
 The work done by the force F is
 $W = \int_{x_1}^{x_2} F dx$
 The work done by the force F is
 $W = \int_{x_1}^{x_2} F dx$

The work done by the force F is

Art. 80.- Los enlaces con carreteras generales se harán de acuerdo con las Normas establecidas por la Consejería de obras públicas, siendo preceptiva la autorización del organismo que ejerza su jefatura sobre la carretera.

Art. 81.- Las pendientes admisibles según el tipo de vía serán:

- Para las vías principales una pendiente longitudinal del 10%.
- Para las vías secundarias una pendiente longitudinal máxima del 12%.
- Para ambos tipos de vías una pendiente mínima transversal del 1,5%.
- En las sendas peatonales se evitará salvar las pendientes con escalones; en caso de ser esto necesario el número de ellos será superior a dos, con una huella mínima de 35 cm y una tabica inferior o igual a 17 cm.
- Las rampas de acceso a espacios libres y edificios públicos tendrán una pendiente máxima del 6%.

Art. 82.- El pavimento de las sendas peatonales vendrá determinado por el criterio municipal, previo informe del técnico que asesore al Ayuntamiento, según las características del entorno que envuelve a dicho espacio, teniendo en cuenta que el mismo debe ser antideslizante

Art. 83.- Las zonas de paradas de autobuses urbanos tendrán el pavimento de idénticas características a los estacionamiento, debiendo reforzar la calzada correspondiente.

Las vías circulatorias constituyen el medio de enlace de unas zonas con otras y del conjunto con su entorno. Su trazado está íntimamente relacionado a la concepción del Plan.

El trazado de la red se ha realizado siguiendo los criterios de las Normas Subsidiarias Municipales, y los establecidos en el PP1, previéndose las siguientes secciones de calzada:

Tipo de calle	Acerado (m)	Ancho total (m)
Sección S1	1,50 + 1,50 + 1,50	16,50
Sección S2	1,50 + 1,50	11,00
Sección S3	1,50 + 1,50	9,00

Estas secciones se detallan en planos.

La previsión de los aparcamientos se desarrolla en el apartado 5.4.2. de la memoria.

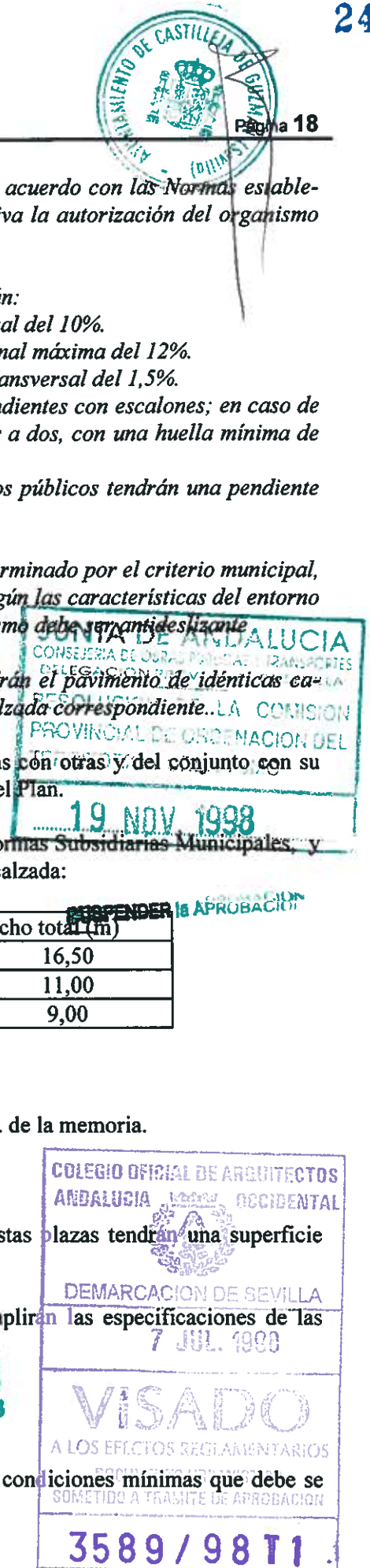
La dimensión mínima de las plazas será de 2,20 x 4,50 m.

Se reservará un 2% como mínimo para usuarios minusválidos. Estas plazas tendrán una superficie mínima de 3,30 x 4,50 m.

Tanto el pavimento de calzadas como el acerado y bordillos cumplirán las especificaciones de las Normas de Urbanización Municipales.

5.5.6. Jardinería y arbolado

Las Normas Subsidiarias establecen en el apartado 4.1.4.9. las condiciones mínimas que debe cumplir:



Handwritten notes at the top of the page, possibly including a date or page number.

Handwritten mathematical derivations or calculations, possibly involving a summation or integral.

Handwritten text or a small equation.

Handwritten text or a small equation.

Handwritten text or a small equation.

Handwritten text or a small equation.

Handwritten text or a small equation.

Handwritten text or a small equation.





Art. 101.- Tiene por objeto establecer las condiciones y características mínimas a tener en cuenta en la proyección de las zonas verdes y libres para la redacción de los proyectos de urbanización, necesarios para el desarrollo y ejecución de los Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de detalle.

Art. 102.- Se proyectarán en los alcorques y jardineras de las vías de tránsito rodado y en las zonas verdes y áreas libres de uso público, la planificación de especies adecuadas al clima de la localidad y al entorno del espacio considerado.

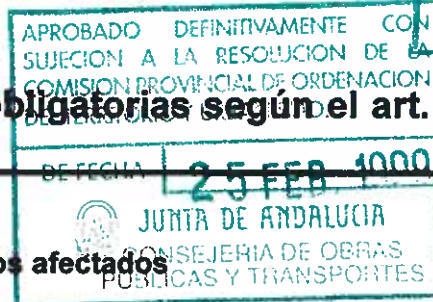
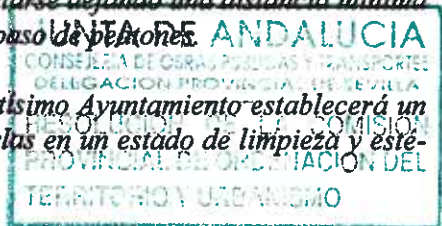
Tendiendo presente el carácter histórico, simbólico y tradicional del olivo en este municipio.

Art. 103.- Los árboles de gran envergadura no se podrán plantar cerca de las edificaciones para evitar toda posible perturbación.

Asimismo deberán quedar alejados de las calzadas una distancia de 2,00 m.

Art. 104.- En general, los árboles y arbustos deberán plantarse dejando una distancia mínima al bordillo de la acera de 1,00 m con el fin de facilitar el paso de peatones.

Art. 105.- En las zonas verdes de uso público, el Excelentísimo Ayuntamiento establecerá un régimen de las especies plantadas con el fin de conservarlas en un estado de limpieza y estética apropiado para su uso.



19 NOV 1998

6. Determinaciones obligatorias según el art. 46 del Reglamento de Planeamiento

6.1. Relación de propietarios afectados

Los propietarios únicos del Sector son D^a Carmen y D. Raimundo Blasco Frois, con DNI 28.225.241 y 28.225.240 respectivamente y domicilio de notificación en Avda Borbolla nº 65, 4^oB, 41013 Sevilla.

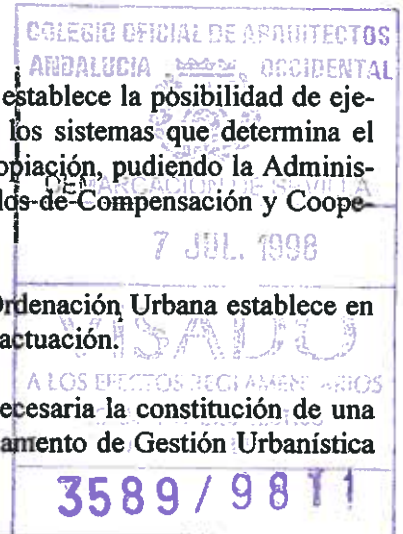
CON DETERMINACIONES

6.2. Sistema de Actuación

El artículo 4.1.2.4. "Sistemas de Gestión" de las Normas Subsidiarias establece la posibilidad de ejecutar los polígonos o unidades de actuación mediante cualquiera de los sistemas que determina el artículo 148 de la Ley del Suelo: Compensación, Cooperación o Expropiación, pudiendo la Administración actuante elegir el sistema que considere, dando preferencia a los de Compensación y Cooperación.

El texto refundido de la Ley del Suelo obre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana establece en su Capítulo II, sección 1^a, las condiciones a cumplir en los sistemas de actuación.

El sistema de actuación para el PP3 será de **Compensación**. No es necesaria la constitución de una Junta de Compensación ya que así lo establece el art. 157.3. del Reglamento de Gestión Urbanística para el caso de que los terrenos pertenezcan a un propietario único.



JAVIER AYALA GARCÍA, arquitecto

1	100	100	100
2	100	100	100
3	100	100	100
4	100	100	100
5	100	100	100
6	100	100	100
7	100	100	100
8	100	100	100
9	100	100	100
10	100	100	100
11	100	100	100
12	100	100	100
13	100	100	100
14	100	100	100
15	100	100	100
16	100	100	100
17	100	100	100
18	100	100	100
19	100	100	100
20	100	100	100
21	100	100	100
22	100	100	100
23	100	100	100
24	100	100	100
25	100	100	100
26	100	100	100
27	100	100	100
28	100	100	100
29	100	100	100
30	100	100	100
31	100	100	100
32	100	100	100
33	100	100	100
34	100	100	100
35	100	100	100
36	100	100	100
37	100	100	100
38	100	100	100
39	100	100	100
40	100	100	100
41	100	100	100
42	100	100	100
43	100	100	100
44	100	100	100
45	100	100	100
46	100	100	100
47	100	100	100
48	100	100	100
49	100	100	100
50	100	100	100
51	100	100	100
52	100	100	100
53	100	100	100
54	100	100	100
55	100	100	100
56	100	100	100
57	100	100	100
58	100	100	100
59	100	100	100
60	100	100	100
61	100	100	100
62	100	100	100
63	100	100	100
64	100	100	100
65	100	100	100
66	100	100	100
67	100	100	100
68	100	100	100
69	100	100	100
70	100	100	100
71	100	100	100
72	100	100	100
73	100	100	100
74	100	100	100
75	100	100	100
76	100	100	100
77	100	100	100
78	100	100	100
79	100	100	100
80	100	100	100
81	100	100	100
82	100	100	100
83	100	100	100
84	100	100	100
85	100	100	100
86	100	100	100
87	100	100	100
88	100	100	100
89	100	100	100
90	100	100	100
91	100	100	100
92	100	100	100
93	100	100	100
94	100	100	100
95	100	100	100
96	100	100	100
97	100	100	100
98	100	100	100
99	100	100	100
100	100	100	100



6.3. Compromisos con el Ayuntamiento

Con carácter previo a la aprobación del Plan, se fijarán mediante la firma del Acta de Compromisos correspondiente los siguientes acuerdos:

- 1º.- El plazo máximo para la presentación del Proyecto de Urbanización será de 2 años a partir de la fecha de aprobación definitiva del Plan Parcial.
- 2º.- El plazo máximo de ejecución de la urbanización será de 3 años contabilizados a partir de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.
- 3º.- El plazo máximo para la solicitud de licencia de edificación será de 2 años a partir de la fecha de terminación de las obras de Urbanización.
- 4º.- La conservación de la Urbanización, una vez recibida por el ayuntamiento, será responsabilidad de este.

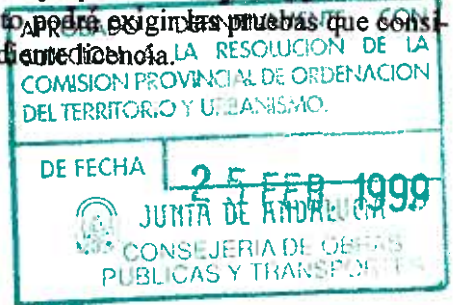
6.4. Garantía de Cumplimiento

Según establece el artículo 46.c. del Reglamento de Planeamiento, como garantía del exacto cumplimiento de los compromisos establecidos, el promotor entregará al Ayuntamiento un aval bancario "... por importe del 6 por 100 del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, según la evaluación económica del propio Plan Parcial. ..."

6.5. Medios económicos

El promotor dispone de los recursos económicos necesarios, tanto propios como ajenos, para acometer la urbanización del sector. En cualquier caso, el Ayuntamiento podrá exigir las pruebas que considere necesarias sobre este extremo antes de otorgar la correspondiente licencia.

Sevilla, Junio de 1.998



CON DETERMINACIONES

[Handwritten signature]

El arquitecto

Diligencia Para hacer constar que este Documento forma parte del Proyecto PP3 "Zona Norte", aprobado inicialmente por Decreto 29/98, de 08/VII, provisionalmente en Pleno del 18/IX/98 y modificado en Pleno del 01/II/99.

En Castilleja de Guzmán, a 10/II/99.



JAVIER AYALA GARCÍA, arquitecto



6.3. Compromisos con el Ayuntamiento

Con carácter previo a la aprobación del Plan, se fijarán mediante la firma del Acta de Compromisos correspondiente los siguientes acuerdos:

1º.- El plazo de ejecución de las obras de urbanización e implantación de los servicios será inferior a tres años a contar desde la fecha de aprobación del Proyecto de Urbanización.

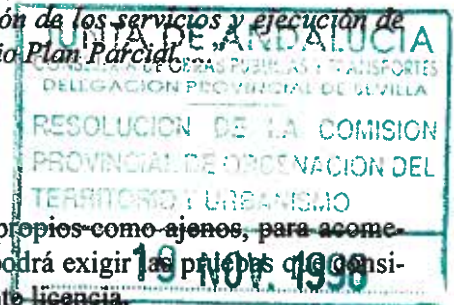
2º.- La conservación de la Urbanización, una vez recibida por el ayuntamiento, será responsabilidad de este.

6.4. Garantía de Cumplimiento

Según establece el artículo 46.c. del Reglamento de Planeamiento, como garantía del exacto cumplimiento de los compromisos establecidos, el promotor entregará al Ayuntamiento un aval bancario "... por importe del 6 por 100 del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, según la evaluación económica del propio Plan Parcial..."

6.5. Medios económicos

El promotor dispone de los recursos económicos necesarios, tanto propios como ajenos, para acometer la urbanización del sector. En cualquier caso, el Ayuntamiento podrá exigir las pruebas que considere necesarias sobre este extremo antes de otorgar la correspondiente licencia.



ANULADO

SUSPENDER la APROBACION

Sevilla, Junio de 1.998

El arquitecto



the subject of

...

Mr. J. Edgar Hoover
 Director
 Federal Bureau of Investigation
 Department of Justice
 Washington, D. C.
 Dear Mr. Hoover:



ANEXO I. Cuadro de Características de la ordenación

ZONAS	SUPERFICIE DE SUELO	SUPERFICIE DE TECHO
RESIDENCIAL	15.151 m ²	22.727 m ²
DOCENTE	2.411 m ²	1.205 m ²
SIPS SOCIAL	1.002 m ²	1.002 m ²
SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES	12.837 m ²	
Jardines	11.835 m ²	
Juegos de niños	1.002 m ²	
VIARIO	16201 m ²	
TOTALES	47.600 m²	24.934 m²

JUNTA DE ANDALUCIA
 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
 DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA
 RESOLUCION DE LA COMISION
 PROVINCIAL DE ORDENACION DEL
 TERRITORIO Y URBANISMO
 19 NOV. 1998

SUSPENDER la APROBACION

APROBADO DEFINITIVAMENTE CON
 SUJECION A LA RESOLUCION DE LA
 COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION
 DEL TERRITORIO Y URBANISMO
 DE FECHA **25 FEB. 1999**
 JUNTA DE ANDALUCIA
 CONSEJERIA DE OBRAS
 PUBLICAS Y TRANSPORTES

CON DETERMINACIONES

**COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS
 ANDALUCIA OCCIDENTAL**

 DEMARCAACION DE SEVILLA
 7 JUL. 1998
VISADO
 A LOS EFECTOS DE REGISTRO EN LOS
 DOCUMENTOS PRESENTADOS
 SOMETIDOS A LOS EFECTOS DE APROBACION
3589/98T1

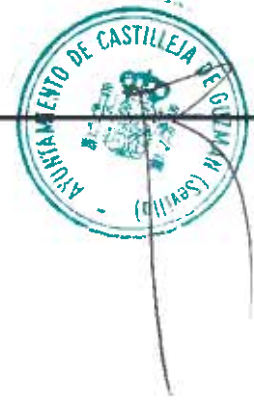
17-9

1954

1954

DATE	DESCRIPTION	AMOUNT
1-1-54
1-15-54
2-1-54
2-15-54
3-1-54
3-15-54
4-1-54
4-15-54
5-1-54
5-15-54
6-1-54
6-15-54
7-1-54
7-15-54
8-1-54
8-15-54
9-1-54
9-15-54
10-1-54
10-15-54
11-1-54
11-15-54
12-1-54
12-15-54
TOTAL		...

PLAN PARCIAL PP3. "ZONA NORTE" EN CASTILLEJA DE GUZMAN.



ANEXO II. Solicitud Certificados de disponibilidad de servicios

JUNTA DE ANDALUCIA
 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
 DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA


RESOLUCION DE LA COMISION
 PROVINCIAL DE ORDENACION DEL
 TERRITORIO Y URBANISMO

19 NOV. 1998

SUSPENDER la APROBACION

APROBADO DEFINITIVAMENTE CON
 SUJECION A LA RESOLUCION DE LA
 COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION
 DEL TERRITORIO Y URBANISMO.

DE FECHA: **25 FEB. 1999**

 JUNTA DE ANDALUCIA
 CONSEJERIA DE OBRAS
 PUBLICAS Y TRANSPORTES



**CON
 DETERMINACIONES**

Handwritten notes at the top of the page, including a small diagram or list of items.

A rectangular box containing several lines of handwritten text, possibly a list or a set of instructions.



**AYUNTAMIENTO
DE
CASTILLEJA DE GUZMAN**
Sevilla

 	
FECHA: 29 JUN 1998	
ENTRADA	SALIDA
	623

	
ALJARAFESA	
Fecha	30-6-98
Entada	9399

Muy Sr. Nuestro:

Adjunto le remito plano con el esquema de trazado de las redes de agua y alcantarillado previstas en el PP3, Zona Norte, situado en Castilleja de Guzmán, que estamos tramitando para su Vº Bº y sellado, rogando en caso de necesidad nos comuniquen su aprobación o propuesta de modificación.

Se han tenido en cuenta las indicaciones emitidas en el informe de viabilidad de fecha 15-04-98.

Esperando sus noticias, les saluda atte. en Castilleja de guzmán, a 29 de Junio de 1.998.


El Técnico Municipal,



[Handwritten signature]

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA RESOLUCION DE LA COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO 19 NOV 1998
--

SUSPENDER LA APROBACION

APROBADO DEFINITIVAMENTE CON SUJECION A LA RESOLUCION DE LA COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO.	
DE FECHA	25 FEB 1999
 JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	

ALJARAFESA
A/A D. CARLOS MORENO, Director-Gerente
Plaza del Agua s/n
TOMARES (Sevilla)

**CON
DETERMINACIONES**

1. $\frac{1}{x^2} = x^{-2}$
2. $\frac{d}{dx} x^{-2} = -2x^{-3}$
3. $= -\frac{2}{x^3}$

4. $\frac{d}{dx} \ln(x^2) = \frac{1}{x^2} \cdot 2x = \frac{2}{x}$
5. $\frac{d}{dx} \ln(x^2) = \frac{2}{x}$
6. $\frac{d}{dx} \ln(x^2) = \frac{2}{x}$
7. $\frac{d}{dx} \ln(x^2) = \frac{2}{x}$
8. $\frac{d}{dx} \ln(x^2) = \frac{2}{x}$
9. $\frac{d}{dx} \ln(x^2) = \frac{2}{x}$
10. $\frac{d}{dx} \ln(x^2) = \frac{2}{x}$





AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMAN 41908 Sevilla



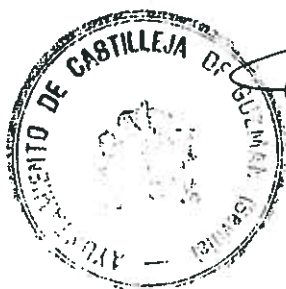
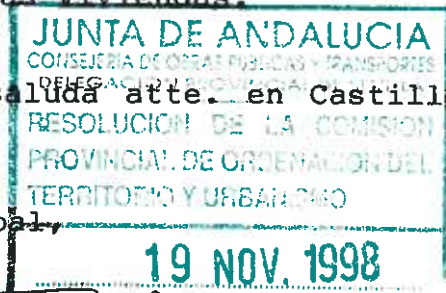
Stamp with fields: AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMAN, FECHA: 30 JUN 1998, ENTRADA, SALIDA: 646

Iltma. Sra.:

Adjunto le remito planos que definen el ámbito previsto en el PP3 Zona Norte, situado en Castilleja de Guzmán, cuya modificación Parcial ha sido aprobada en la pasada Comisión de Urbanismo, ya que se está tramitando actualmente el Plan Parcial correspondiente y con objeto de que nos indiquen los condicionantes a tener en cuenta en el desarrollo del mismo, así como en las obras tanto de la urbanización como de las viviendas.

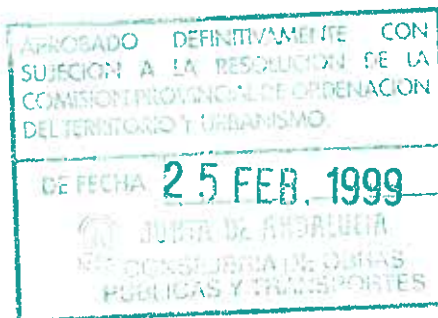
Esperando sus noticias, le saluda atte. en Castilleja de Guzmán a 30 de Junio de 1.998.

El Técnico Municipal,



Handwritten signature

SUSPENDER la APROBACION



CON DETERMINACIONES

DELEGACION PROVINCIAL DE CULTURA A/A ILTMA. DELEGADA PROVINCIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERIA DE CULTURA c/ Castelar nl 22 41001 - SEVILLA

